



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Septiembre tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Declaración de existencia de unión marital de hecho y sociedad patrimonial de hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00050 00
Demandante:	Diana Milena Raigoza Ocampo
Demandado:	Omar Ceballos González y Otros
Auto:	852

ASUNTO

Designar curador ad litem a los demandados Herederos Indeterminados del Causante Héctor Ceballos González.

CONSIDERACIONES

Surtido desde el pasado 13 de abril, el emplazamiento de los demandados Herederos Indeterminados del Causante Héctor Ceballos González, sin que hubieren comparecido a recibir notificación personal, es del caso dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, designándoles Curador Ad Litem, para que los represente en curso de este proceso, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los demandados Herederos Indeterminados del Causante Héctor Ceballos González, a la profesional del derecho **ALVARO HERNÁN MEJÍA MEJÍA**, quien recibe notificaciones en la dirección de correo alvaroabogado@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación de la admisión de la demanda. (Art. 108 inciso 7° C.G.P.)

SEGUNDO: ENTERAR al profesional del derecho del nombramiento a través de su correo electrónico alvaroabogado@hotmail.com, indicándole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, a más que, lo hará de manera gratuita como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (C.G.P., art. 48, num. 7)



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
NOTÍFIQUESE**

YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago - Valle

El auto anterior se notifica por **ESTADO**
156

Septiembre seis (06) de dos mil veintiuno
(2021)

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:

Yamilec Solis Angulo
Juez
Promiscuo 002 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cartago

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4c1a3233a5ff15dd8a5303abd9a6dcdb616842b812763b09a707498686a6b95**

Documento generado en 03/09/2021 12:30:35 PM